

**DICTAMEN RELATIVO A LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-042-2020**

CONVOCATORIA NO: 002

OBRA: (B045) CONSTRUCCIÓN EN EL JARDÍN DE NIÑOS EULALIA GUZMÁN, EN LA LOCALIDAD DE PUERTO AVENTURAS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Lugar y Fecha

En las Oficinas que ocupa el Departamento de Licitación de Obra Pública y Equipamiento del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo (IFEQROO); **EL DÍA 09 DE JUNIO DEL 2020.**

Objeto

Dar cabal cumplimiento a lo establecido en el Artículo 34 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, procediendo a realizar evaluación y dictamen de las propuestas presentadas por las empresas que cumplieron con presentar todos y cada uno de los requisitos solicitados en las bases de la licitación correspondiente a la Convocatoria Pública Nacional No. 002 de fecha 15 DE MAYO del año en curso.

Antecedentes y Actuaciones:

Los recursos son de origen estatal autorizados por el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo, mediante oficio número IFEQROO/DA-FAMBAS-010.2020 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2020, FAM-FAM BÁSICO.

NO.-	OBRA	OFICIO DE AUTORIZACIÓN	FECHA	IMPORTE
1	(B045) CONSTRUCCIÓN EN EL JARDÍN DE NIÑOS EULALIA GUZMÁN, EN LA LOCALIDAD DE PUERTO AVENTURAS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.	IFEQROO/DA-FAMBAS-010.2020	13 DE MAYO DE 2020	\$822,238.15

El día 15 DE MAYO DEL 2020; se publicó la CONVOCATORIA NÚM. 002 conteniendo el presente procedimiento, en 2 de los diarios de mayor circulación estatal.

El día 19 DE MAYO DEL 2020, se llevó a efecto la Visita de Obra y el día 20 DE MAYO DEL 2020, se llevó a cabo la junta de aclaraciones correspondiente a este procedimiento.

El día 27 DE MAYO DEL 2020, a las 15:00 hrs., en la sala de juntas de la IFEQROO, se llevó a cabo el acto de presentación y aperturas de ofertas, correspondientes a estos procedimientos, en la cual se efectuó en forma cuantitativa la revisión de los documentos, mismos que forma parte integral de las propuestas de las empresas participantes que fueron aceptadas y que se relacionan a continuación:

No.	EMPRESAS	IMPORTE SIN IVA	IVA	TOTAL	PLAZO
1	JONATHAN MARK ABOYTES RUIZ.	\$681,018.28	\$108,962.92	\$789,981.20	45 DN
2	GONZALO ISRAEL SOSA CAHUICH.	\$688,484.34	\$110,157.49	\$798,641.83	45 DN
3	CORPIMA, S.A DE C.V.	\$704,707.90	\$112,753.26	\$817,461.16	45 DN
4	EMULSIONES ASFALTICAS DE LA BAHIA, S.A DE C.V.	\$694,546.51	\$111,127.44	\$805,673.95	45 DN
5	OBRAS Y MANTENIMIENTOS INTEGRALES, S DE R.L. DE C.V.	\$689,400.24	\$110,304.04	\$799,704.28	45 DN

Posteriormente y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, personal del IFEQROO procedió a efectuar el análisis detallado de las propuestas que fueron aceptadas, para determinar la solvencia de las condiciones legales y técnicas requeridas, realizando la verificación y el cumplimiento, entre otros aspectos, de las condiciones legales exigidas al licitante; que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa de ejecución, las cantidades de trabajo establecidas; que el análisis, cálculo e integración de los precios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos.

Así mismo, se verificó los siguientes aspectos:

1.- Generales.

1. Que se cumpla cuantitativa y cualitativamente con la documentación, información y requisitos solicitados en las bases.

**DICTAMEN RELATIVO A LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-042-2020**

2. Que el Licitante y el personal técnico que se encargará de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, cuente con la experiencia y capacidad requerida el INSTITUTO.
 3. Que se acredite documentalmente que los profesionales técnicos tengan el nivel, carreras y especialidades afines al objeto del procedimiento.
 4. Que la maquinaria y equipo de construcción propuesto por el licitante, cubran las necesidades para el desarrollo de la obra.
 5. Que la planeación integral propuesta, sea congruente con las características, complejidad y magnitud de la obra y el programa general de los trabajos.
 6. Que el procedimiento constructivo descrito, sea factible técnica y económicamente, que sea congruente con su capacidad y con el programa de ejecución general de los trabajos, verificando su experiencia en obras similares.
 7. Que el importe de la proposición no rebase la asignación presupuestaria autorizada para la ejecución de la obra.
- 2.- De los estados financieros:
1. Que el capital neto de trabajo del licitante sea suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar, de acuerdo con sus análisis financieros presentados.
 2. Que Tenga capacidad para pagar sus obligaciones, evaluando la liquidez del licitante, considerando además el grado en que el licitante depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa.
- 3.- De los programas.
1. Que el programa de ejecución general de los trabajos se haya establecido considerando el plazo indicado en la presente bases y sea congruente con los programas de utilización de insumos mano, de la maquinaria y equipo, y de los materiales.
 2. Que, del programa de ejecución general de los trabajos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado conforme al catálogo de conceptos, se programe la totalidad de los conceptos divididos en las partidas y subpartidas que correspondan y se establezcan los porcentajes calendarizados conforme a la fecha establecida.
- 4.- De la maquinaria y equipo.
1. Que la maquinaria y el equipo de construcción sea la adecuada, necesaria y suficiente para ejecutar los trabajos;
 2. Que, en la maquinaria y equipo de construcción, los rendimientos de éstos sean considerados como nuevos.
- 5.- De los materiales.
1. Que en el consumo de material para el concepto de trabajo en que interviene, se consideren los desperdicios, mermas y, en su caso los usos que correspondan; así mismo, que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente sean las requeridas por el Instituto.
- 6.- De la mano de obra.
1. Que el personal administrativo, técnico y de obra, sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos, cumpla con los rendimientos generales de la zona y sea de la especialidad requerida.
 2. Que en el factor de salario real se aplique de conformidad con lo establecido en la LSS y sus Reglamentos.
- 7.- En el aspecto económico se verificó lo siguiente:
Que cada documento contenga toda la información solicitada y los precios propuestos por el licitante sean aceptables, acordes con las condiciones vigentes de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos.
- 8.- Del presupuesto de obra:
1. Que en todos los conceptos se establezca el importe del precio unitario con número y con letra, debiendo ser coincidentes entre sí y con sus respectivos análisis; en caso de diferencia, deberá prevalecer el que coincida con el del análisis de precio unitario correspondiente.
 2. Que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; en el caso de correcciones el monto correcto, será el que se considerará para el análisis comparativo de las proposiciones.
- 9.- Del análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se verificó que:
1. Estén estructurados con costos directos (materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, porcentaje de herramienta menor, y factor de equipo de seguridad) indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, asimismo.
 2. Los precios básicos de adquisición de los materiales considerados en los análisis correspondientes, se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado y cumplan con las normas de calidad requerida.

DICTAMEN RELATIVO A LA:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-042-2020

3. Los costos básicos de la mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores, calculados conforme a los costos reales que prevalecen en la zona.
4. El cargo por el uso de herramienta menor, se encuentre incluido, bastando para tal efecto que se haya determinado aplicando un porcentaje sobre el monto de mano de obra, requerida para la ejecución del concepto de trabajo de que se trate.
5. Los costos horarios por la utilización de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado por hora efectiva de trabajo.

10.- De los análisis de costos indirectos y del costo por financiamiento se verifico que se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento, considerando además que:

1. Se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales del licitante, los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del contratista directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra.
2. Se hayan considerado, en los indirectos, los correspondientes a la implementación de las medidas sanitarias exigidas en cumplimiento con las recomendaciones y especificaciones emitidas por la Secretaria de Salud relativa a las medidas de seguridad sanitaria para la prevención y el control de la enfermedad por coronavirus (COVID-19).
3. Los ingresos por concepto del pago de las estimaciones, consideren la periodicidad y su plazo de trámite y pago.
4. El costo del financiamiento esté representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos.
5. La tasa de interés aplicable esté definida con base en un indicador económico específico como por ejemplo, la Tasa de Interés Interbancario y de Equilibrio (TIE), Tasa Interbancaria Promedio (TIP) o Costo Porcentual Promedio (CPP), considerando en su caso los puntos que como sobrecosto por el crédito le requiera una institución financiera, la cual permanecerá constante en la integración de los precios.
6. El costo del financiamiento sea congruente con el programa de ejecución general de los trabajos con sus erogaciones mensuales.

11.- Del procedimiento y modalidad de presentación de las propuestas.

1. Que, para la presentación y apertura de las propuestas, se cumplan con los requisitos y disposiciones emitidas.

DEL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DETALLADA RESULTÓ LO SIGUIENTE:

Una vez efectuada la evaluación de las propuestas, el instituto emite el siguiente dictamen.

1.- SE DESECHA LA PROPUESTA DE LA EMPRESA: GONZALO ISRAEL SOSA CAHUICH, POR LO SIGUIENTE:

1.- Incorrecta e incongruente programación del numeral PE-29.19 relativo a la ejecución general de los trabajos de la obra que nos ocupa: El concepto con clave 581307 relativo al suministro, colocación y desmantelamiento de tapial para protección de obra tiene como fecha de inicio el 08 de junio del 2020 y como fecha de término el 08 de junio del 2020, esto es, un día de plazo para ejecutarlo.

Sin embargo, el objetivo del concepto y el por qué fue considerado en este catálogo de obra estructurado por el IFEQROO, es el de proteger al alumnado que estará utilizando las instalaciones escolares durante el proceso constructivo.

De tal forma que programar este concepto de \$13,736.40 pesos antes IVA para ponerlo hoy y quitarlo mañana, incumpliendo el objetivo para el cual fue considerado, cuando debería de estar, durante prácticamente todo el proceso constructivo, resulta un absurdo que nulifica la solvencia técnica de la propuesta, independientemente que supondría un peligro para los niños y niñas que estudian en esta escuela.

Económicamente, este importe al ser cargado en su totalidad en el primer mes del programa, junio, manifiesta un financiamiento del 0.23%, mismo que presentó en la apertura de propuestas de fecha: 27 de Mayo del 2020, financiamiento que, definitivamente no sería el mismo si este importe se prorratea en el plazo o en la mayor parte del plazo de ejecución propuesto para la ejecución total de los trabajos, el cual es de 45 días naturales, variación que en definitiva afectaría la solvencia económica de la proposición.

DICTAMEN

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.3, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de

**DICTAMEN RELATIVO A LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-042-2020**

desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición, se observa que no se cumpla con las condiciones legales, técnica y económica, requeridas en las presentes bases. **(Observación 1)**.

De conformidad con lo estipulado, en el **numeral 24, fracción 24.17**, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que **será causa de desechamiento** cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la propuesta, se observa que no cumpla con alguno de los requerimientos legales, técnicos y económicos solicitados en las bases, así como en los cálculos y programa que presente como sustento de su propuesta, falten datos informativos, importes o cantidades que impacten en el resultado de los mismos, o incluyan procedimientos de cálculo no autorizados o no previstos por la Ley y su Reglamento y leyes aplicables o en las presentes bases de licitación. **(Observación 1)**.

2.- SE DESECHA LA PROPUESTA DE LA EMPRESA: OBRAS Y MANTENIMIENTOS INTEGRALES S. DE R.L. DE C.V., POR LO SIGUIENTE:

1.- Incorrecta e incongruente programación del numeral **PE-29.19** relativo a la ejecución general de los trabajos de la obra que nos ocupa: El concepto con clave **581307** relativo al suministro, colocación y desmantelamiento de tapial para protección de obra tiene como fecha de inicio el 09 de junio del 2020 y como fecha de término el 12 de junio del 2020, esto es, cuatro días de plazo para ejecutarlo.

Sin embargo, el objetivo del concepto y el por qué fue considerado en este catálogo de obra estructurado por el IFEQROO, es el de proteger al alumnado que estará utilizando las instalaciones escolares durante el proceso constructivo. De tal forma que programar este concepto de \$21,113.40 pesos antes IVA para ponerlo hoy y quitarlo mañana, incumpliendo el objetivo para el cual fue considerado, cuando debería de estar, durante prácticamente todo el proceso constructivo, resulta un absurdo que nulifica la solvencia técnica de la propuesta, independientemente que supondría un peligro para los niños y niñas que estudian en esta escuela.

Económicamente, este importe al ser cargado en su totalidad en el primer mes del programa, junio, manifiesta un financiamiento del 0.20%, mismo que presentó en la apertura de propuestas de fecha: 27 de Mayo del 2020, financiamiento que, definitivamente no sería el mismo si este importe se prorratea en el plazo o en la mayor parte del plazo de ejecución propuesto para la ejecución total de los trabajos, el cual es de 45 días naturales, variación que en definitiva afectaría la solvencia económica de la proposición.

DICTAMEN

De conformidad con lo estipulado, en el **numeral 24, fracción 24.3**, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que **será causa de desechamiento** cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición, se observa que no se cumpla con las condiciones legales, técnica y económica, requeridas en las presentes bases. **(Observación 1)**.

De conformidad con lo estipulado, en el **numeral 24, fracción 24.17**, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que **será causa de desechamiento** cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la propuesta, se observa que no cumpla con alguno de los requerimientos legales, técnicos y económicos solicitados en las bases, así como en los cálculos y programa que presente como sustento de su propuesta, falten datos informativos, importes o cantidades que impacten en el resultado de los mismos, o incluyan procedimientos de cálculo no autorizados o no previstos por la Ley y su Reglamento y leyes aplicables o en las presentes bases de licitación. **(Observación 1)**.

3.- SE DESECHA LA PROPUESTA DE LA EMPRESA: CORPIMA S.A. DE C.V., POR LO SIGUIENTE:

1.- Incumplimiento del numeral **PE-29.20** relativo al programa de erogaciones mensuales a costo directo, calendarizados y **cuantificados en partidas y sub-partidas de utilización de mano de obra, maquinaria y equipo y materiales**, esto es, los programas que presenta como sustento de su propuesta, le faltan datos informativos que imposibilitan determinar la solvencia técnica y económica de la propuesta, ya que no proyecta la información solicitada, **por partidas y subpartidas**, como se indica y se exige en las bases del presente concurso.

Erróneamente, el licitante genera un concentrado de cantidades (mano de obra, maquinaria y equipo, materiales) sin la congruencia y estructura que refleje, de manera efectiva, el programa propuesto de ejecución de los trabajos.

**DICTAMEN RELATIVO A LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-042-2020**

DICTAMEN

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.15, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición se observa la presentación incompleta u omisión de cualquier documento requerido en las bases. (Observación 1).

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.17, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la propuesta, se observa que no cumpla con alguno de los requerimientos legales, técnicos y económicos solicitados en las bases, así como en los cálculos y programa que presente como sustento de su propuesta, falten datos informativos, importes o cantidades que impacten en el resultado de los mismos, o incluyan procedimientos de cálculo no autorizados o no previstos por la Ley y su Reglamento y leyes aplicables o en las presentes bases de licitación. (Observación 1).

4.- SE DESECHA LA PROPUESTA DE LA EMPRESA: EMULSIONES ASFÁLTICAS DE LA BAHÍA S.A. DE C.V., POR LO SIGUIENTE:

1.- Incorrecta integración del numeral 29.11 relativo al análisis, cálculo e integración del factor de salario real. El licitante realizó procedimientos de cálculo no autorizados en las bases de licitación del presente procedimiento, que en definitiva afectan directamente el catálogo de conceptos, los salarios factorizados de los trabajadores, éstos a su vez los precios unitarios de cada uno de los conceptos y como consecuencia la solvencia económica de la propuesta:

1.1.- Erróneamente el licitante consideró una prima de factor de riesgo igual a 02.58875, siendo que el documento oficial emitido por el IMSS y el cual anexa, declara una prima de 01.58875, misma que debió de utilizar para el cálculo respectivo.

DICTAMEN

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.17, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la propuesta, se observa que no cumpla con alguno de los requerimientos legales, técnicos y económicos solicitados en las bases, así como en los cálculos y programa que presente como sustento de su propuesta, falten datos informativos, importes o cantidades que impacten en el resultado de los mismos, o incluyan procedimientos de cálculo no autorizados o no previstos por la Ley y su Reglamento y leyes aplicables o en las presentes bases de licitación. (Observación 1).

Propuesta solvente. -

En base a lo anterior y al antecedente legal, técnico y económico dictaminado, este Instituto, en cumplimiento del Artículo 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, DICTAMINA, que la propuesta presentada por la Empresa:

JONATHAN MARK ABOYTES RUIZ.,

es la más adecuada para la ejecución de los trabajos en base a sus costos directos, precios unitarios, importes y programas formulados para este concurso, de la obra que se desglosa con el importe y período de ejecución siguiente:

NO.	OBRA	IMPORTE	16% IVA	TOTAL	PLAZO	PERIODO
1	(B045) CONSTRUCCIÓN EN EL JARDÍN DE NIÑOS EULALIA GUZMÁN, EN LA LOCALIDAD DE PUERTO AVENTURAS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.	\$681,018.28	\$108,962.92	\$789,981.20	45 DN	17 DE JUNIO DE 2020 AL 31 DE JULIO DE 2020
		\$681,018.28	\$108,962.92	\$789,981.20		



**DICTAMEN RELATIVO A LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-042-2020**

Sirva el presente para dar sustento al fallo respectivo, notificándose a las empresas en tiempo y forma, conforme a lo previsto en las bases y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

Cierre del Dictamen:

Para dar legalidad al presente dictamen, rubrican al margen, y firman al calce de la última hoja los que en el intervinieron.

FIRMAS POR LA DEPENDENCIA

POR LOS QUE REALIZARON EL DICTAMEN

ING. ALDO ANDRÉS CASTRO JIMÉNEZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN

ING. CARLOS DANIEL VÁZQUEZ CASTILLO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y EQUIPAMIENTO